



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 24.023.504/MGEYA-DGEGP/16

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, la Resolución N° 183/02, el Dictamen N° 2090/17, el Expediente Electrónico N° 24.023.504/MGEYA-DGEGP/16, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la ratificación del Dictamen N° 2090/17 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206, estableció que la "validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.";

Que la Resolución N° 183/02 emitida por el Consejo Federal de Cultura y Educación, creó la "Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia";

Que el Dictamen N° 2090/17 emitido por Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, que estableció la "Aprobación Plena" fue emitido a tenor de la presentación de la carrera "Especialización Docente de Nivel Superior en Evaluación de los Aprendizajes en Prácticas del Lenguaje y Matemática en el Nivel Primario", de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el dictamen de Aprobación Plena para dicha carrera emitido el 05 de Julio 2017 habilita a la Institución para dictarla durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en el que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;

Que ha tomado la correspondiente intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen N° 2090/17 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que dispuso otorgarle la “Aprobación Plena” por 2 (dos) años para la carrera “Especialización Docente de Nivel Superior en Evaluación de los Aprendizajes en Prácticas del Lenguaje y Matemática en el Nivel Primario”, de la Dirección General Escuela de Maestros, de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo (IF 18776418-DGESM-17) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que la aprobación plena por 2 (dos) años fue notificada a esta jurisdicción por nota del Consejo Federal de Educación con fecha 12 de julio de 2017.

Artículo 3.- Autorízase de conformidad con la normativa vigente a la Dirección General Escuela de Maestros de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a implementar el proyecto aprobado por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión del Dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General Escuela de Maestros de este Ministerio de Educación la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 5.- Déjase constancia de que la partida presupuestaria afectada es la correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 587, Programa N° 14, Actividad 1, Inciso 1.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Escuela de Maestros a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese.